



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

15 NOV. 2017

G.A.

E - 0 0 6 4 2 7

Señor(a)  
**RENATO DE SILVESTRI**  
PRESIDENTE DELEGADO UNIVERSIDAD LIBRE.  
**PERMISO DE CAZA DE CONTROL**  
Barranquilla, km 7 via Puerto Colombia.  
Barranquilla-Atlántico.

Ref: Res No.

0 0 0 0 0 8 1 4 14 NOV. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Expediente: 1424-003 I.T 001005 de fecha 29 de Septiembre de 2017  
Elaborado por: Keitty Perez, Contratista. / Reviso: Odair José Mejía Supervisor  
Aprobo Dra Juliette Sieman Chams, Asesora de Dirección ©  
VoBo Ing. Liliana Zapata Garrido Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



8/11/17 24

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000814

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE No 2031-040

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio Radicado No. 004995 del 13 de junio del 2013, el Señor Renato De Silvestri en calidad de Presidente Delegado de la Universidad Libre, presentó la solicitud de un **Permiso de Caza de Control**, que involucra la "Captura y reubicación de individuos de Iguana iguana que habitan en las instalaciones del campus de la Universidad Libre, municipio de Puerto Colombia (Atlántico)".

Mediante el Concepto Técnico No. 000719 del 6 de agosto de 2013, la CRA evalúa la solicitud presentada en el Radicado No. 008120 del 10 de Septiembre del 2014.

Posteriormente se expide la Resolución No. 000565 del 12 de septiembre de 2013, la cual otorga el permiso para la ejecución del proyecto anteriormente referenciado, y tramitado ante la CRA por el beneficiario Universidad Libre.

Mediante Oficio Radicado No. 009012 del 9 de octubre del 2014, el interesado la Universidad Libre solicitó ampliación del término establecido en el permiso otorgado, en cuanto al tiempo de ejecución.

En respuesta a ello, la CRA aprobó la ampliación del permiso por medio del Oficio Radicado No. 005194 del 15 de octubre de 2014.

A través del Radicado No. 009749 del 31 de octubre de 2014, la Universidad Libre entregó el Cronograma de actividades en atención a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 000565 del 12 de septiembre de 2013.

En correlación al permiso otorgado por medio del Radicado No. 003347 del 30 de junio de 2017, la CRA solicitó la entrega de los requerimientos (Ver tabla 1) derivados del permiso otorgado.

Consecuentemente con lo anterior, por medio del Radicado No. 0006553 del 25 de julio de 2017, la Universidad Libre da respuesta al Oficio remitido por la CRA.

Mediante Informe Técnico No. 001005 del 29 de Septiembre de 2017, en marco de la solicitud de un **Permiso de Caza de Control**, que involucra la "Captura y reubicación de individuos de Iguana iguana que habitan en las instalaciones del campus de la Universidad Libre, municipio de Puerto Colombia (Atlántico)". Por parte de la Universidad Libre en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

OBSERVACIONES:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y tomando como principal referencia el Concepto Técnico No. 000719 del 6 de agosto de 2013, la CRA otorgó el permiso de **Permiso de Caza de Control**, que involucra la "Captura y reubicación de individuos de Iguana iguana que habitan en las instalaciones del campus de la Universidad Libre, municipio de Puerto Colombia (Atlántico)". Por parte de la Universidad Libre en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

- En el Informe Técnico anteriormente referenciado se afirmó que se limita a conceptuar el permiso de estudio con fines de investigación en diversidad biológica en el municipio de Juan de Acosta – Departamento del Atlántico, jurisdicción de la CRA.

Japet

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000814

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE No 2031-040

Obligaciones derivadas de la Resolución No. 000565 del 12 de septiembre de 2013.

OBLIGACIONES Resolución No. 000565 del 12 de septiembre de 2013	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
Presentar un cronograma de ajustado que indiquen las fechas y tiempos de muestreo con sus respectivas coordenadas.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 009749 del 31 de octubre de 2014.
La colecta y la manipulación de estos especímenes deberá estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 0006553 del 25 de julio de 2017
Se prohíbe la comercialización de los especímenes o muestras obtenido en virtud del presente permiso.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 0006553 del 25 de julio de 2017.
Se deberá presentar un informe final de los resultados obtenidos.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 0006553 del 25 de julio de 2017.

**CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.**

De conformidad con el Concepto Técnico anteriormente señalado y de la revisión de expediente se concluye que resulta procedente archivar los expedientes relacionados con la solicitud de un **Permiso de Caza de Control**, que involucra la "Captura y reubicación de individuos de Iguana iguana que habitan en las instalaciones del campus de la Universidad Libre, municipio de Puerto Colombia (Atlántico)". Por parte de la Universidad Libre en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

Teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación administrativa, y no será posible realizar el seguimiento ambiental para cumplimiento de la solicitud. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Añí mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)*"

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: "*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)*"

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000814

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE No 2031-040

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 1424-003, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones con referencia a la solicitud de un **Permiso de Caza de Control**, que involucra la "Captura y reubicación de individuos de Iguana iguana que habitan en las instalaciones del campus de la Universidad Libre, municipio de Puerto Colombia (Atlántico)". Por parte de la Universidad Libre en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

**CONCLUSIONES:**

Después de haber revisado la información perteneciente al presente Expediente No. 1424 - 003, en marco de la solicitud de un **Permiso de Caza de Control**, que involucra la "Captura y reubicación de individuos de Iguana iguana que habitan en las instalaciones del campus de la Universidad Libre, municipio de Puerto Colombia (Atlántico)". Por parte de la Universidad Libre en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

En vista que el solicitante del permiso aportó los requerimientos solicitados por la CRA por medio de la Resolución No. 000565 del 12 de septiembre de 2013, no es procedente continuar con el trámite.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo del expediente 1424-003.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente N° 1424-003, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El informe técnico No 001005 de 29 de Septiembre de 2017 hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

14 NOV 2017

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

EXP N° 1424-003

Proyectó: Keilty Perez Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido, subdirectora Gestión Ambiental  
VºB: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)

*Japad*